Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila, a 21 de Mayo de 2013

C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS AV MONTERREY No. 310 INTERIOR A COLONIA GUADALUPE MONCLOVA, COAHUILA C.P. 25750

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012 ; Articulo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer las observaciones conocidas en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle

J J



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 2

información mediante el oficio número 074/2012 que contiene la orden numero GIF0503007/12 de fecha 24 de Mayo de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por ESTRADOS, con fecha 11 de Septiembre de 2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por los Ejercicios Fiscales comprendidos del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por los Ejercicios Fiscales comprendidos del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por los Ejercicios Fiscales comprendidos del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los ejercicios y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### **HECHOS U OMISIONES**

# NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 074/2012 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503007/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 20 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AV MONTERREY No. 310 INTERIOR A, COLONIA GUADALUPE, en la ciudad de Monclova, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 23 de Julio de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503007/12 contenida en el oficio No. 074/2012 de fecha 24 de Mayo de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 074/2012, que contiene la orden numero GIF0503007/12 de fecha 24 de Mayo de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Agosto de 2012, en los estrados



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 3

de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <a href="http://www.satec.gob.mx/servicios\_contribuyente/notificaciones\_estrados/contenido.php">http://www.satec.gob.mx/servicios\_contribuyente/notificaciones\_estrados/contenido.php</a>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:10 horas del dia 11 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <a href="http://www.satec.gob.mx/servicios\_contribuyente/notificaciones\_estrados/contenido.php">http://www.satec.gob.mx/servicios\_contribuyente/notificaciones\_estrados/contenido.php</a>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

# NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-055/2012 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503007/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 15 de Octubre de 2012, en virtud de que el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AV MONTERREY No. 310 INTERIOR A, COLONIA GUADALUPE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 23 de Julio de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503007/12 contenida en el oficio No. 074/2012 de fecha 24 de Mayo de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-055/2012, de fecha 12 de Octubre de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Octubre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 4

mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:40 horas del dia 6 de Noviembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <a href="http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php">http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php</a>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

# NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-059/2012 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503007/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 8 de Noviembre de 2012, en virtud de que el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AV MONTERREY No. 310 INTERIOR A, COLONIA GUADALUPE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 23 de Julio de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503007/12 contenida en el oficio No. 074/2012 de fecha 24 de Mayo de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-059/2012, de fecha 7 de Noviembre de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 8 de Noviembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php.



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

**HOJA No.** 5

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:40 horas del dia 3 de Diciembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <a href="http://www.satec.gob.mx/servicios\_contribuyente/notificaciones\_estrados/contenido.php">http://www.satec.gob.mx/servicios\_contribuyente/notificaciones\_estrados/contenido.php</a>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

# NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OC-005/2013 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503007/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 21 de Marzo de 2013, en virtud de que el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AV MONTERREY No. 310 INTERIOR A, COLONIA GUADALUPE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 23 de Julio de 2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503007/12 contenida en el oficio No. 074/2012 de fecha 24 de Mayo de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALM-OC-005/2013, de fecha 11 de Marzo de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 21 de Marzo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:40 horas del dia 16 de Abril de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de

Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 6

Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <a href="http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php">http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php</a>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

#### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que Ilevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del Contribuyente C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, mediante oficio de solicitud de información y documentación número GIF0503007/12, numero de oficio 074/2012 de fecha 24 de Mayo de 2012 que se llevo a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

# **REGIMEN FISCAL**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por el contribuyente revisado C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, se conoció que tributa bajo el Régimen del Titulo IV De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen Intermedio, la cual inició operaciones con fecha 16 de Marzo de 1992, con giro de SERVICIO DE PROTECCION Y CUSTODIA.

# **OBLIGACIONES FISCALES:**

Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 7

HOJA NO. 7							
CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN		
A1	IMPAC (Gravado)	16/03/1992	16/03/1992	31/12/1995	31/12/1995		
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	01/01/2005	02/02/2005				
O16	Otras obligaciones (operación con clientes y proveedores)	17/08/2000	17/08/2000	31/03/2002	09/08/2002		
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	16/03/1992	16/03/1992	31/03/2002	09/08/2002		
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	31/03/2002	09/08/2002				
S231	Servicios profesionales en forma habitual.(Régimen de las personas Físicas con Actividades Empresariales y Profes)	31/03/2002	09/08/2002	01/01/2005	02/02/2005		
S258	Actividades empresariales (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresarial)	01/01/2005	02/02/2005				
S40	(Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios)	01/01/2004	19/09/2005				
S41	Honorarios en forma habitual (Régimen honorarios)	01/01/2002	01/02/2002	31/03/2002	09/08/2002		
S54	Actividad empresarial (Régimen General de Ley personas fisicas)	08/05/1996	08/05/1996	01/01/2005	01/02/2005		
S97	Contribuyente de régimen de pequeños contribuyentes (Régimen de Pequeños Contribuyentes.)	01/02/1994	01/02/1994	08/05/1996	08/05/1996		
V1	IVA (Gravado)	16/03/1992	16/03/1992	31/03/2002	09/08/2002		
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002				

# **MOVIMIENTOS AL REC:**

	WOVINIENTOS AL RIG.							
NÚM. DE	MOVIMIENTO:	FECHA	FECHA					
OPERACIÓN:		MOVIMIENTO:	OPERACIÓN:					
2949419	CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A NO	23/07/2012	25/07/2012					
	LOCALIZADO POR NOTIFICACION							
2900065	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	31/10/2011	08/11/2011					
2566342	A.A. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	23/06/2008	28/07/2008					
1757019	AUMENTO DE OBLIGACIONES	01/01/2005	02/02/2005					
1511619	REEXPEDICION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION	27/01/2004	27/01/2004					



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

**HOJA No. 8** 

# CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.-

En virtud de que el contribuyente C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, no proporciono los libros y registros de contabilidad correspondientes a los ejercicios fiscales de 2008 y 2009, solicitados mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número 074/2012 contenido en la orden GIF0503007/12, de fecha 24 de Mayo de 2012, expedido por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificado por ESTRADOS con fecha de 11 de Septiembre de 2012; por lo que una vez agotado el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del Oficio No. 074/2012 contenido en la orden GIF0503007/12, de fecha 24 de Mayo de 2012, de conformidad con lo previsto en el articulo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación, y en razón de haber vencido el plazo otorgado en el mismo y al no haber cumplido con lo solicitado, infringió el Articulo 85 fracción I del Código Fiscal de la Federación por lo que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS se hizo acreedor a la imposición de la Multa Mínima establecida en el articulo 86 fracción I del mismo ordenamiento, la cual se encuentra contenida en el oficio número AFG-ACF/MALM-055/2012 Oficio de Imposición de primera multa de fecha 12 de Octubre de 2012 emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, la cual fue notificada por ESTRADOS con fecha de 6 de Noviembre de 2012, en la cual de conformidad con el articulo 53 primer párrafo inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se le concedió un plazo de 15 (quince) días más para que proporcionara la información y documentación solicitada y en razón de haber vencido el plazo otorgado y al no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hace acreedora a que se le sancionara por segunda vez, por lo que se procede a imponerle una segunda multa considerando lo siguiente: que de conformidad con el articulo 75 del Código Fiscal de la Federación, la contribuyente incurrió en la agravante prevista en la fracción I, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que es la segunda vez que se le sanciona por no proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos, motivo por el cual se le notificó por Estrados el día 3 de Diciembre de 2012 el Oficio No. AFG-ACF/MALM-059/2012 Oficio de Imposición de segunda Multa de fecha 7 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; por no proporcionar la documentación solicitada mediante el oficio número 074/2012 contenido en la orden GIF0503007/12, de fecha 24 de Mayo de 2012; por lo que en virtud de que no proporciono la información y documentación solicitada, se coloca en causal de determinación presuntiva, en base a lo que establece el Articulo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente y el cual a la letra cita "Artículo 55 primer párrafo.- Las autoridades podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales", y artículo 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de Actos o Actividades, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en la cual constan las operaciones realizadas con terceros, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado expidió facturas de las que obtuvo ingresos por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa

Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 9

del 15% de la siguiente manera:

# PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento: "A partir de la información que proporcionen los terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente". Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

# **DECLARACIONES PRESENTADAS**

# PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS contribuyente revisada, presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2008.

# PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA

		FECHA DE	NO ,	MEDIO DE	
PERIODO 2008	TIPO	PRESENTACION	OPERACIÓN	RECEPCION	RAZON
ENERO	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
FEBRERO	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
MARZO	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
ABRIL	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
MAYO	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
JUNIO	NORMAL	21/10/2008	111825335	INTERNET	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 10

Continuación del cuadro anterior......

Continuación del dadaro antonor						
JULIO	NORMAL	21/10/2008	111825335	INTERNET	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos	
AGOSTO	NORMAL	21/10/2008	111825335	INTERNET	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos	
SEPTIEMBRE	NORMAL	21/10/2008	111825335	INTERNET	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos	

# DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que la contribuyente C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, presento declaración anual del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con fecha 30 de Septiembre de 2009, para efectos del Impuesto Sobre la Renta con los siguientes datos principales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	357,488
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)	321,784
UTILIDAD FISCAL	35,704
DIFERENCIA (Utilidad)	35,704
UTILIDAD GRAVABLE ACUMULADA	35,704

#### **RESULTADO DE LA REVISION:**

# A).- INGRESOS ACUMULABLES.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, donde muestre detalladamente el Total de Ingresos Acumulables y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total de Ingresos Acumulables, con la información y documentación obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2008 en virtud de lo anterior esta autoridad determina Ingresos Acumulados en cantidad de \$ 1,159,465.76 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 11

EJERCICIO 2008	Visitas domiciliarias y oficios de solicitud de información y documentación en su carácter de terceros	TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DETERMINADOS
ENERO	114,358.00	114,358.00
ENERO-FEBRERO	118,666.48	233,024.48
ENERO-MARZO	110,836.48	343,860.96
ENERO-ABRIL	53,490.60	397,351.56
ENERO-MAYO	123,626.48	520,978.04
ENERO-JUNIO	69,650.60	590,628.64
ENERO-JULIO	88,726.48	679,355.12
ENERO-AGOSTO	111,686.48	791,041.60
ENERO-SEPTIEMBRE	86,500.60	877,542.20
ENERO-OCTUBRE	90,566.48	968,108.68
ENERO-NOVIEMBRE	82,266.48	1,050,375.16
ENERO-DICIEMBRE	109,090.60	1,159,465.76
TOTAL	1,159,465.76	

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 1,159,465.76, se encuentra integrado de la siguiente manera:

El importe de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 609,510.00 se conoció mediante solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, realizada a la contribuyente AZ INDUSTRIES, SA DE CV con domicilio en LIB. ELISEO MENDOZA BERRUETO KM. 2.5 SN COLONIA ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA, MONCLOVA, COAHUILA, al amparo de la Orden número COM0503105/12 EXP. AIN0205236FA de fecha 11 de Octubre de 2012, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; El importe de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 258,037.40, se conoció mediante solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, realizada a la contribuyente BOBINAS ELECTRICAS NACIONALES. SA DE CV con domicilio en CUAUHTEMOC NTE. No. 1301, COLONIA EL PUEBLO, MONCLOVA COAHUILA, al amparo de la Orden número COM05030106/12 EXP. BEN950630IC7 de fecha 11 de Octubre de 2012, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; El importe de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 159,918.36, se conoció mediante solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, realizada a la contribuyente BOBINAS ELECTRICAS Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SA, con domicilio en PROLONGACION ABASOLO SN, ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA, MONCLOVA, COAHUILA, al amparo de la Orden número COM05030103/12 de fecha 11 de Octubre de 2012, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; El importe de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 132,000.00, se conoció mediante solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, realizada a la contribuyente FERRUM INDUSTRIA MEXICANA, S DE RL DE CV, con domicilio en BRAVO No. 603, COLONIA CARRANZA, MONCLOVA, COAHUILA, al amparo de la Orden número COM05030104/12 de fecha 11 de Octubre de 2012, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, los cuales fueron expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con las operaciones celebradas en su carácter de terceros que celebraron con la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de

Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 12

2008, dicha información se dio a conocer mediante oficio No. AFG-ACF/ALM-OC-005/2013 de fecha 13 de Marzo de 2013, mismo que forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificadas por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza, notificado por ESTRADOS con fecha de 16 de Abril de 2013, mediante el oficio en donde se dan a conocer información y documentación obtenida antes descrita del contribuyente en su carácter de tercero con numero de oficio AFG-ACF/ALM-OC-005/2013 de fecha 13 de Marzo de 2013.

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$1'159,465.76 fueron precisados de conformidad con los artículos 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121, 122 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los artículos 26 primer párrafo fracción I y 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 55 primer párrafo, fracción III, 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente así como artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

# **B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, en virtud de que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS en su carácter de contribuyente revisado, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

# C).- UTILIDAD FISCAL.

En virtud que el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, contribuyente revisado no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante el oficio número GIF0503007/12 de fecha 24 de Mayo de 2012 notificado por ESTRADOS con fecha de 11 de Septiembre de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 fracción II, 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$1,159,465.76 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$ 231,893.15 como utilidad fiscal del ejercicio que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, contribuyente revisado, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, contribuyente visitado tiene como actividad preponderante: SERVICIO DE PROTECCION Y CUSTODIA, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	
\$ 1,159,465.76	20%	\$ 231,893.15	

Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 13

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008. 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

#### **DECLARACIONES PRESENTADAS**

# PAGOS MENSUALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS contribuyente revisada, presentó pagos definitivos mensuales por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 para los efectos de este impuesto.

# PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO 2008	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	NO. OPERACIÓN	ENTIDAD RECEPTORA	IMPORTE PAGADO
ENERO	NORMAL	30/06/2008	818212017786	BBVA BANCOMER	302.00
FEBRERO	NORMAL	30/06/2008	818212017786	BBVA BANCOMER	505.00
MARZO	NORMAL	30/06/2008	818212017786	BBVA BANCOMER	383.00
ABRIL	NORMAL	30/06/2008	818212017786	BBVA BANCOMER	456.00
MAYO	NORMAL	30/06/2008	818212017786	BBVA BANCOMER	354.00
JUNIO	NORMAL	27/05/2009	400665585209	Banco Mercantil del Norte, S.A.	173.00
JULIO	NORMAL	27/05/2009	40066559409	Banco Mercantil del Norte, S.A.	201.00
AGOSTO	NORMAL	27/05/2009	400665608609	Banco Mercantil del Norte, S.A.	185.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	27/10/2008	88648243518	HSBC	2,482.00
OCTUBRE	NORMAL	27/05/2009	400665645909	Banco Mercantil del Norte, S.A.	461.00
NOVIEMBRE	NORMAL	27/05/2009	400665660609	Banco Mercantil del Norte, S.A.	231.00
DICIEMBRE	NORMAL	27/05/2009	400665672409	Banco Mercantil del Norte, S.A.	489.00

RESULTADO DE LA REVISIÓN.



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 14

# A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, donde muestre detalladamente el total del Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 15 % y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15 %, con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2009 en virtud de lo anterior esta autoridad determina un Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$1,159,465.76 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008	Visitas domiciliarias y oficios de solicitud
	de información y documentación en su carácter
	de terceros
ENERO	114,358.00
FEBRERO	118,666.48
MARZO	110,836.48
ABRIL	53,490.60
MAYO	123,626.48
JUNIO	69,650.60
JULIO	88,726.48
AGOSTO	111,686.48
SEPTIEMBRE	86,500.60
OCTUBRE	90,566.48
NOVIEMBRE	82,266.48
DICIEMBRE	109,090.60
TOTAL	1,159,465.76

El valor de los actos o actividades gravados a las tasa del 15% determinados en cantidad de \$1,159,465.76 que se conocieron en base a la practica de visitas domiciliarias de operaciones en su carácter de terceros así como a oficios de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros y registros en papeles de trabajo de las facturas expedidas en el ejercicio 2008, cuyo análisis es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capitulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO IV REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL; A).- INGRESOS ACUMULABLES, de la hoja 10 (DIEZ) a la hoja 12 (DOCE) del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

El Valor total de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$1'159,465.76, se determinó de conformidad con el artículo 1, primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo, fracción I, artículo 17 y 32 primer párrafo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, y los artículos 55 primer párrafo, fracción III, 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el período que se revisa.

Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 15

# B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que para los efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable mensual del ejercicio 2008, en virtud de que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS en su carácter de contribuyente revisado, no aportó la documentación comprobatoria donde se refleje y conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable, con fundamento en los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.

# III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

# EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008. DECLARACIONES PRESENTADAS

# PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS contribuyente revisada, presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2008 para los efectos de este impuesto.

# PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

PERIODO 2008	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	NO OPERACIÓN	MEDIO DE RECEPCION	RAZON
ENERO	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de IETU
FEBRERO	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de IETU
MARZO	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de IETU
ABRIL	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de IETU
MAYO	NORMAL	17/07/2008	105001438	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de IETU
JUNIO	NORMAL	21/10/2008	111825335	INTERNET	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
JULIO	NORMAL	21/10/2008	111825335	INTERNET	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
AGOSTO	NORMAL	21/10/2008	111825335	INTERNET	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
SEPTIEMBRE	NORMAL	21/10/2008	111825335	INTERNET	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 16

# A).- INGRESOS PERCIBIDOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

# RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, donde muestre detalladamente el total del Ingresos Percibidos y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15 %, con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2008 en virtud de lo anterior esta autoridad determina Ingresos Percibidos afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$1,159,465.76 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008	Visitas domiciliarias y oficios de solicitud de información y documentación en su carácter de terceros			
ENERO	114,358.00			
FEBRERO	118,666.48			
MARZO	110,836.48			
ABRIL	53,490.60			
MAYO	123,626.48			
JUNIO	69,650.60			
JULIO	88,726.48			
AGOSTO	111,686.48			
SEPTIEMBRE	86,500.60			
OCTUBRE	90,566.48			
NOVIEMBRE	82,266.48			
DICIEMBRE	109,090.60			
TOTAL	1,159,465.76			

Los Ingresos Gravados mensuales determinados en cantidad de \$1,159,465.76 que se conocieron en base a la practica de visitas domiciliarias de operaciones en su carácter de terceros así como a oficios de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros y registros en papeles de trabajo de las facturas expedidas en el ejercicio 2008, cuyo análisis es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capitulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA , TITULO IV REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL; A).- INGRESOS ACUMULABLES, de la hoja 10 (DIEZ) a la hoja 12 (DOCE) del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II; 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III 55 primer párrafo, fracción III, 56 primer párrafo fracción III, 62

Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 17

fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y el artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

# B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

# RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, en virtud de que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS en su carácter de contribuyente revisado, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

# EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

#### **DECLARACIONES PRESENTADAS**

# PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS contribuyente revisada, presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales por el meses de enero de 2009.

#### PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EJERCICIO 2009	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	NO OPERACIÓN	MEDIO DE RECEPCION	RAZON
ENERO	NORMAL	29/05/2009	128373876	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR

# **RESULTADO DE LA REVISION:**

# A).- INGRESOS ACUMULABLES.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, donde muestre detalladamente el Total de Ingresos Acumulables y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total de Ingresos Acumulables, con la información y documentación obtenida de la Aportación de



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 18

Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2009 en virtud de lo anterior esta autoridad determina Ingresos Acumulados en cantidad de \$ 665,758.04 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2009	Visitas domiciliarias y oficios de solicitud de información y documentación en su carácter de terceros	TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DETERMINADOS
ENERO	84,654.72	84,654.72
ENERO-FEBRERO	89,800.60	174,455.32
ENERO-MARZO	65,906.00	240,361.32
ENERO-ABRIL	131,793.68	372,155.00
ENERO-MAYO	123,930.44	496,085.44
ENERO-JUNIO	104,011.96	600,097.40
ENERO-JULIO	65,660.64	665,758.04
ENERO-AGOSTO	0.00	665,758.04
ENERO-SEPTIEMBRE	0.00	665,758.04
ENERO-OCTUBRE	0.00	665,758.04
ENERO-NOVIEMBRE	0.00	665,758.04
ENERO-DICIEMBRE	0.00	665,758.04
TOTAL	665,758.04	

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 665,758.04, se encuentra integrado de la siguiente manera:

El importe de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 243,540.00, se conoció mediante solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, realizada a la contribuyente AZ INDUSTRIES, SA DE CV con domicilio en LIB. ELISEO MENDOZA BERRUETO KM. 2.5 SN COLONIA ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA, MONCLOVA, COAHUILA, al amparo de la Orden número COM0503105/12 EXP. AIN0205236FA de fecha 11 de Octubre de 2012, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; El importe de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 143,500.00, se conoció mediante solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, realizada a la contribuyente BOBINAS ELECTRICAS NACIONALES, SA DE CV con domicilio en CUAUHTEMOC NTE. No. 1301, COLONIA EL PUEBLO, MONCLOVA COAHUILA, al amparo de la Orden número COM05030106/12 EXP. BEN950630IC7 de fecha 11 de Octubre de 2012, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; El importe de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 81,606.64, se conoció mediante solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, realizada a la contribuyente BOBINAS ELECTRICAS Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SA, con domicilio en PROLONGACION ABASOLO SN, ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA, MONCLOVA, COAHUILA, al amparo de la Orden número COM05030103/12 de fecha 11 de Octubre de 2012, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009;El importe de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 43,440.00, se conoció mediante solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, realizada a la contribuyente FERRUM INDUSTRIA MEXICANA, S DE RL DE CV, con domicilio en BRAVO No. 603, COLONIA CARRANZA, MONCLOVA, COAHUILA, al amparo de la Orden número COM05030104/12 de fecha 11 de Octubre de 2012, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, El importe de los Ingresos Acumulables



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 19

determinados en cantidad de \$ 153,671.40, se conoció mediante solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, realizada a la contribuyente PROMOTORA DEPORTIVA GAN, SA DE CV con domicilio en AVENIDA CUAUHTEMOC No. 299, COLONIA CIUDAD DEPORTIVA, MONCLOVA COAHUILA, al amparo de la Orden número COM0503107/12 EXP. PDG920626162 de fecha 11 de Octubre de 2012, por el eiercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, los cuales fueron expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con las operaciones celebradas en su carácter de terceros que celebraron con la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información se dio a conocer mediante oficio No. AFG-ACF/ALM-OC-005/2013 de fecha 13 de Marzo de 2013, mismo que forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones y de los cuales se entregó copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificadas por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza, notificado por ESTRADOS con fecha de 16 de Abril de 2013, mediante el oficio en donde se dan a conocer información y documentación obtenida antes descrita del contribuyente en su carácter de tercero con numero de oficio AFG-ACF/ALM-OC-005/2013 de fecha 13 de Marzo de 2013.

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$665,758.04 fueron precisados de conformidad con los artículos 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121, 122 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los artículos 26 primer párrafo fracción I y 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 55 primer párrafo, fracción III, 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente así como artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

# B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, en virtud de que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS en su carácter de contribuyente revisado, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

# C).- UTILIDAD FISCAL.

En virtud que el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, contribuyente revisado no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante el oficio número GIF0503007/12 de fecha 24 de Mayo de 2012 notificado por ESTRADOS con fecha de 11 de Septiembre de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 fracción II, 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$665,758.04 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$133,151.61 como utilidad fiscal del ejercicio



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 20

que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, contribuyente revisado, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS, contribuyente visitado tiene como actividad preponderante: SERVICIO DE PROTECCION Y CUSTODIA, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 665,758.04	20%	\$ 133,151.61

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009. 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

# **DECLARACIONES PRESENTADAS**

# PAGOS MENSUALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS contribuyente revisada, presentó pagos definitivos mensuales por los meses de enero de 2009 para los efectos de este impuesto.

# PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO 2009	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	NO OPERACIÓN	MEDIO DE RECEPCION	RAZON
ENERO	NORMAL	29/05/2009	128373876		No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo

# RESULTADO DE LA REVISIÓN.

# A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, donde muestre detalladamente el total del Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 15 % y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15 %, con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2009 en virtud de lo anterior esta autoridad determina un Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$665,758.04 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 21

EJERCICIO 2009	Visitas domiciliarias y oficios de solicitud		
	de información y documentación en su carácter		
	de terceros		
ENERO	84,654.72		
FEBRERO	89,800.60		
MARZO	65,906.00		
ABRIL	131,793.68		
MAYO	123,930.44		
JUNIO	104,011.96		
JULIO	65,660.64		
AGOSTO	0.00		
SEPTIEMBRE	0.00		
OCTUBRE	0.00		
NOVIEMBRE	0.00		
DICIEMBRE	0.00		
TOTAL	665,758.04		

El valor de los actos o actividades gravados a las tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 665,758.04 que se conocieron en base a la practica de visitas domiciliarias de operaciones en su carácter de terceros así como a oficios de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros y registros en papeles de trabajo de las facturas expedidas en el ejercicio 2009, cuyo análisis es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capitulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA , TITULO IV REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL; A).- INGRESOS ACUMULABLES, de la hoja 17 (DIECISIETE) a la 19 (DIECINUEVE) hoja del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

El Valor total de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 665,758.04, se determinó de conformidad con el artículo 1, primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo, fracción I, artículo 17 y 32 primer párrafo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, y los artículos 55 primer párrafo, fracción III, 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el período que se revisa.

#### B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que para los efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable mensual del ejercicio 2009, en virtud de que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS en su carácter de contribuyente revisado, no aportó la documentación comprobatoria donde se refleje y conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable, con fundamento en los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.

# III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 22

#### **DECLARACIONES PRESENTADAS**

#### PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS contribuyente revisada, presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales por los meses de enero de 2009 para los efectos de este impuesto.

# PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

PERIODO 2009	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	NO OPERACIÓN	MEDIO DE RECEPCION	RAZON
ENERO	NORMAL	29/05/2009	128373876	INTERNET	No se obtubieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de IETU

#### A).- INGRESOS PERCIBIDOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

# RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, donde muestre detalladamente el total del Ingresos Percibidos y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15 %, con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2009 en virtud de lo anterior esta autoridad determina Ingresos Percibidos afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 665,758.04 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2009	Visitas domiciliarias y oficios de solicitud de información y documentación en su carácter de terceros	
ENERO	84,654.72	
FEBRERO	89,800.60	
MARZO	65,906.00	
ABRIL	131,793.68	
MAYO	123,930.44	



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 23

Continuación del cuadro anterior.....

JUNIO	104,011.96
JULIO	65,660.64
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	665,758.04

Los Ingresos Gravados mensuales determinados en cantidad de \$ 665,758.04 que se conocieron en base a la practica de visitas domiciliarias de operaciones en su carácter de terceros así como a oficios de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros y registros en papeles de trabajo de las facturas expedidas en el ejercicio 2009, cuyo análisis es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capitulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA , TITULO IV REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL; A).- INGRESOS ACUMULABLES, de la hoja 17 (DIECISIETE) a la 19 (DIECINUEVE) a la hoja del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II; 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III 55 primer párrafo, fracción III, 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y el artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

#### B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

# RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, en virtud de que la C. DIEGO DAVID ELGUEZABAL RIOS en su carácter de contribuyente revisado, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos,



Núm.: AFG-ACF/OALM-023/2013

Exp.: EURD480628BK0 Rfc.: EURD480628BK0

HOJA No. 24

<u>Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila,</u> los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

# ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

c.c.p. Expediente. c.c.p. Archivo

MRM/HQM/HEBI